



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 132, correspondiente al día 12 de Mayo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Decreto

Solicitada del Ministerio de Justicia por Don Francisco Leo Sánchez, Párroco de la Iglesia de Valdefuentes (Cáceres), autorización para efectuar la venta de una casa sita en dicha población, calle de San Antonio, sin número, y un terreno contiguo a dicha finca, de una extensión superficial de unos 700 metros cuadrados, inscritas ambas fincas en el Registro de la Propiedad de Montánchez, tomo 355, libro 19, folios 85 y 86, fincas números 1846 y 1847, inscripción 1.ª, respectivamente, y que antes del año 1931 eran consideradas como casa y huerto rectoral, con objeto de destinar el importe que de dicha venta se obtenga, que no será inferior a 6 000 pesetas, a la terminación de las obras de la nueva casa parroquial.

Y teniendo en cuenta que, en virtud de escritura de donación de fecha 14 de Julio de 1926, la iglesia adquirió la propiedad de parte de un edificio en ruinas que fué antiguo convento de San Agustín, comprensiva de la Iglesia y de una porción del convento, con la expresa condición que la iglesia había de ser destinada al culto como templo parroquial y el resto del edificio a casa rectoral, por lo cual la antigua pasaba a ser única y exclusivamente edificio y terreno de propiedad particular de la parroquia; que a dicho efecto y bajo esta consideración antes del 20 de Agosto de 1931, se habían hecho las gestiones necesarias para efectuar la venta de la expresada casa y terreno, habiéndose obtenido para ello el correspondiente permiso de su superior autoridad jerárquica para que se vendiera en pública subasta por cantidad no inferior a 6.000 pesetas, al objeto de que con dicho importe se reparara el edificio e iglesia adquiridos por donación; que no se llegó a poder realizar la subasta en aquella fecha por haberse publi-

cado el Decreto de 20 de Agosto de 1931; que por no ser en la actualidad de aplicación las restricciones en él contenidas, tiene que sujetarse la petición de autorización de venta a lo dispuesto en la ley de Confesiones de 2 de Junio y Decreto de 27 de Julio de 1933; que al consignarse el artículo 11 de la expresada Ley, cuáles son los bienes pertenecientes al patrimonio nacional, figuran entre ellos las iglesias y casas rectorales y, por tanto, sólo pueden considerarse como tales las que estén en la actualidad abiertas al culto y tengan que servir de habitación al Párroco; que la antigua casa rectoral y terreno contiguo ya no pueden tener el concepto de tal, puesto que se procuró efectuar la venta en el año 1931, es decir, mucho antes de la publicación de la mencionada Ley, venta que se hubiera llevado a efecto de no publicarse el Decreto de 20 de Agosto de 1931; y en atención a que realizadas obras en la nueva casa rectoral, éstas no pueden terminarse por falta de recursos económicos; a que con la autorización que se solicita no queda conculcado el espíritu que informa la ley de Confesiones, puesto que los bienes de que se trata han de conceptuarse entre los comprendidos en el artículo 15 de la misma; y a que la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 27 de Julio de 1933.

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministro, decreta:

Artículo único. Se autoriza a Don Francisco Leo Sánchez, Párroco de la iglesia de Valdefuentes (Cáceres), o a quien le represente, para que pueda efectuar la venta de una casa sita en dicha población, en la calle de San Antonio, sin número, y de un terreno contiguo a la misma, de una extensión superficial de unos 700 metros cuadrados, con objeto de que pueda atender a la continuación y terminación de las obras de la nueva casa rectoral, debiendo darse conocimiento al Ministerio de Justicia de la operación que se lleve a cabo, el precio líquido obtenido y en su día remitir la justificación de la inversión de la cantidad percibida en las obras de la nueva casa rec-

toral para su constancia en el expediente.

Dado en Madrid a 9 de Mayo de 1935.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Cándido Casanueva y Gorjón.

2159

## Jefatura de Industria

### NOTA ANUNCIO

Se ha recibido en esta Jefatura de Industria, una solicitud de don Santiago Gutiérrez, propietario de la Fábrica de Electricidad «La Aldeana», emplazada en el pueblo de Aldea del Cano, en demanda de autorización para introducir en sus suministros de fluido eléctrico en aquella localidad, las tarifas de venta que a continuación se detallan:

#### Tarifas a base fija

Por una lámpara de filamento metálico, de quince vatios, tres pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de veinticinco vatios, cuatro pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de cuarenta vatios, seis pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de sesenta vatios, ocho pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Por dos lámparas de filamento metálico, de quince vatios conmutada, cuatro pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Por dos lámparas de filamento metálico, de veinticinco vatios conmutada, cinco pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Por dos lámparas de filamento metálico, de cuarenta vatios conmutada, siete pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Por dos lámparas de filamento metálico, de sesenta vatios

conmutada, nueve pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Los impuestos del Estado a cargo del fabricante.

Lo cual se hace público para conocimiento de las Entidades, particulares y abonados a quienes puedan interesar las tarifas solicitadas, los cuales deberán entablar sus reclamaciones, en el caso de formularlas, en el plazo máximo de un mes, en la Jefatura de Industria de la Provincia.

Cáceres a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José Castineyra.

(63=25'20 pstas.) 2268

## Jefatura de Obras Públicas

Esta Jefatura de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en 3 de Agosto de 1910 y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, hago saber:

Que se han recibido definitivamente las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 26 al 32 de la carretera de Cáceres a Badajoz, de la que es contratista don Juan Sevilla Escalante, y como dichas obras han afectado a los términos municipales de Cáceres y Aldea del Cano, intereso de dichas Alcaldías se sirvan certificar si ese contratista dentro de sus jurisdicciones tiene descubiertos de pagos de jornales, materiales o de cualquiera otra clase, por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha remitido certificación alguna a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, se entenderá que no existe reclamación de ningún género contra la fianza que dicho contratista tiene constituida.

Cáceres, 22 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Noetti.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

que para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al mes de Febrero, propone la Intervención en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial

Capítulo	Artículo		Obligatorias o de pago inme- diato a su ven- cimiento		Voluntarias o de pago diferible		TOTAL por capítulos	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	1.º	Servicios generales del Estado.....	2.525		..			
	3.º	Deudas .....	1.666	66	..			
	5.º	Pensiones .....	4.036	20	..			
	8.º	Otros conceptos análogos .....	8.203	20	..			
	9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y similares.....	4.916	66	..			
	11.º	Gastos indeterminados .....	1.688	45	..		23.036	17
2.º	1.º	Gastos de representación de la Diputación.....	..		416	66		
	2.º	Del Presidente .....	..		1.000			
	3.º	De los Diputados .....	..		625		2.041	66
4.º	1.º	Adquisición de bienes provinciales .....	..		..			
	2.º	Mejora, conservación y custodia de los mismos ..	..		..			
5.º	1.º	Recaudación de arbitrios, impuestos, tasas, etc. .	833	33	..			
	2.º	De contribuciones del Estado.....	..		..		833	33
6.º	1.º	Personal y material de las oficinas.....	28.851	25	..			
	2.º	De los Establecimientos provinciales.....	9.354	16	..			
	3.º	Material de la Diputación y Comisión .....	125		..			
	4.º	Gastos generales de la Corporación .....	883	33	..		39.213	74
7.º	3.º	Subvenciones a Ayuntamientos para obras sani- tarias .....	..		5.715		5.715	
8.º	1.º	Atenciones generales .....	..		..			
	2.º	Maternidad y expósitos .....	38.142	63	..			
	3.º	Hospitalización de enfermos.....	35.210	41	..			
	4.º	Huérfanos y desamparados .....	1.000		..			
	5.º	Dementes .....	38.176	66	..			
	6.º	Servicios especiales.....	7.375		..			
	7.º	Instituto de Higiene .....	..		..			
	8.º	Brigada Sanitaria .....	..		..			
	9.º	Calamidades públicas .....	..		..		119.904	70
9.º	1.º	Instituciones de crédito .....	..		..			
	2.º	Otras instituciones de carácter social .....	..		..			
	3.º	Obligaciones impuestas por las leyes .....	4.666	47	..		4.666	47
10.º	1.º	Atenciones generales .....	..		..			
	2.º	Escuelas industriales .....	7.479	68	..			
	5.º	Idem de sordomudos .....	416	66	..			
	9.º	Bibliotecas.....	..		20	83		
	10.º	Otros Establecimientos e Institutos .....	..		8	33		
	11.º	Monumentos Artísticos e Históricos .....	..		150			
	12.º	Subvenciones o becas .....	..		..		8.075	50
11.º	1.º	Atenciones generales .....	17.825	59	..			
	2.º	Construcción de caminos vecinales .....	79.763	96	..			
	3.º	Conservación y reparación de idem .....	81.534	64	..			
	4.º	Construcción de otros caminos y carreteras pro- vinciales.....	8.562	50	..			
	5.º	Reparación y conservación de idem .....	..		..			
	10.º	Reparación y conservación de edificios provin- ciales.....	..		6.600		194.286	69
13.º	2.º	Fomento de la riqueza forestal .....	..		20	83	20	83
14.º	1.º	Atenciones generales .....	..		..			
	5.º	Fomento de la ganadería y sus industrias .....	..		2.008	33		
	9.º	Concursos y exposiciones .....	..		4.583	33	6.591	66
15.º	Unico	Operación de crédito provincial.....	7.500		..		7.500	
17.º	1.º	Devoluciones por ingresos indebidos .....	833	33	..			
	2.º	Idem por otros conceptos .....	833	33	..		1.666	66
18.º	Unico	Imprevistos .....	..		2.500		2.500	
19.º	1.º	Resultas de ejercicios cerrados .....	346.300		..			
	2.º	Déficit de ejercicios anteriores .....	..		..		346.300	
TOTAL.....			738.704	10	23.648	31	762.352	41

Cáceres, 18 de Febrero de 1935. - El Interventor, Juan Aguilera.

COMISIÓN GESTORA.—Sesión del día 19 de Febrero de 1935.—Se acordó aprobar la anterior distribución de Fondos.—El Secretario, L. Villegas.—V.º B.º: El Presidente, José Bulnes.

2267

## Juzgados

### CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri,  
Abogado y Juez municipal de  
Cáceres.

Por el presente se hace saber que a las once de la mañana del día veinte de Junio próximo pasado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas que después se dirán, embargadas como de la propiedad de don José Rodríguez Carballo, en au-

tos de juicio verbal civil seguidos en su contra por la Sociedad Sucesores de Víctor García, en reclamación de cantidad, cuya subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Mirandilla (Badajoz).

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta es necesario consignar sobre la mesa del Juzgado, media hora antes de la señalada, el diez por ciento del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cáceres a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Alvarez de Uríbarri.—El Secretario, Joaquín Guerra.

### Fincas que se subastan

Primera. Una casa sita en calle de San Roque, de Mirandilla, señalada con el número tres de gobierno, tasada en tres mil quinientas pesetas.

Segunda. Otra casa señalada con el número cinco de gobierno, en la misma calle de San Roque, tasada en tres mil quinientas pesetas.

Tercera. Una tierra de labor, de cabida tres cuartillas, al sitio Dehesa del Rincón, tasada en trescientas pesetas.

Cuarta. Otra tierra de labor, de cabida tres cuartillas, al sitio Dehesa del Rincón, tasada en trescientas pesetas.

Quinta. Otra tierra de labor, de cabida tres cuartillas, al sitio Majada de las Vacas, tasada en trescientas pesetas.

Sexta. Otra tierra de labor al sitio de los Naipes, de tres cuartillas, tasada en trescientas pesetas.

Séptima. Otra tierra de labor, de cabida una fanega al sitio Cristalina, tasada en mil pesetas.

Octava. Otra tierra de labor, de cabida una y media fanega, al sitio de las Torrecillas, tasada en ochocientas pesetas.

Novena. Otra tierra de labor, con olivos, de cabida media fanega, al sitio de los Pinos, tasada en quinientas pesetas.

Décima. Otra tierra de labor, de cabida media fanega, al sitio de los Pinos, tasada en ciento ochenta pesetas.

Undécima. Otra tierra de igual cabida y sitio que las anteriores, tasada en ciento ochenta pesetas.

Duodécima. Otra tierra de igual cabida y sitio que las anteriores, tasada en ciento ochenta pesetas.

Décimotercera. Otra tierra de igual cabida y sitio que las ante-

riores, tasada en ciento ochenta pesetas.

Décimocuarta. Otra tierra con olivos, de cabida una fanega, al sitio Suertes Nuevas, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Décimoquinta. Otra tierra de labor, de cabida ocho áreas y cinco tentiáreas, al sitio calle de los Olivos, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Décimosexta. Otra tierra de labor, de cabida tres cuartillas, al sitio de las Toconosas, tasada en quinientas pesetas.

Décimoséptima. Otra suerte de tierra de labor, de cabida dos fanegas, al sitio María Alonso, tasada en dos mil pesetas.

Décimooctava. Otra tierra de labor, de cabida cuarenta áreas y veinte centiáreas, al sitio del Chaparral, tasada en setecientas pesetas.

Décimonovena. Una tierra, de cabida tres fanegas, al sitio de los Barrillos, término de Mérida, tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

(129=51'60 ptas.) 2889

#### PLASENCIA

Don Nicolás Nombela Gallardo, Juez de Primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día veinticuatro de Junio próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Piornal, la venta en pública subasta de las fincas embargadas al penado Jesús Vicente García, para pago de las costas procesales de la causa ciento treinta y siete de mil novecientos treinta y dos, por tenencia de arma, que con su tasación son las siguientes:

Primera. Suerte de tierra al sitio Mayor, en término de Piornal, de cabida diez áreas aproximadamente; linda por Saliente, con otra de Sixto Moreno; Mediodía, con otra de Eugenio Fernández Pérez; Poniente, con otra de Eugenio Ramas, y Norte, con propiedades de este último, destinada a legumbres y árboles frutales; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Segunda. Calleja de tierra de siembra al sitio del Cerrillo, en término de Piornal, de cabida cinco áreas aproximadamente; linda por Saliente, con otra de la viuda de Basilio Vicente; Mediodía, con otra de Feliciano Calle; Poniente y Norte, con fincas de Basilio Vicente; tasada en cien pesetas.

Tercera. Un prado al sitio Vado del Abad, en dicho término, de cabida cuatro áreas; linda al Saliente, con Jenaro Merchán, y Mediodía, con el mismo; Po-

niente, con calleja pública, y Norte, con fincas de la viuda de Basilio Vicente; tasado en setenta y cinco pesetas.

Suerte de castañar al sitio Bayuela, en dicho término, de cabida cien áreas; linda por Saliente y Mediodía, con fincas de Simón Calle; Poniente, con suerte de Marcelo Calle, y Norte, con suerte de Fermín Moreno; tasada en cien pesetas.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta han de consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y que los títulos de propiedad serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Plasencia a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Nombela.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

(72=28'80 ptas.) 2273

#### MONTEHERMOSO

##### Cédula de citación

El señor Juez municipal de este pueblo, don Moisés Garrido Lorenzo, por providencia de esta fecha en las diligencias preliminares de juicio verbal de faltas, por daño en sembrado, ocasionado por una yegua, edad cerrada, alzada más de la marca, pelo colorado, hierro del Fénix Agrícola, número 2, en la nalga izquierda, lucera y pialba de la pata derecha y de la otra semicalzada, cuyo semoviente se halla depositado en este pueblo, se ha servido mandar citar por la presente, a quien sea su verdadero dueño, por ignorarse hasta la fecha, para que comparezca el día 8 de Junio próximo venidero, y hora de las nueve, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la casa capitular de este Ayuntamiento, a la celebración de referido juicio, con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Montehermoso a 15 de Mayo de 1935.—El Secretario Daniel Hermoso.

2216

#### TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 92 del pasado año de 1934, por lesiones, a consecuencia de accidente de automóvil, se llama a la lesionada Galdina Vieira de Sousa, súbdita portuguesa, para que comparezca en este Juzgado dentro de tres días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta

de Madrid», al objeto de recibirla de aración.

Al propio tiempo y también por medio del presente, se la instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que pueda ejercitar las acciones que crea procedentes.

Dado en Trujillo a 15 de Mayo de 1935.—Enrique Moreno.—El Secretario, P. H., Adalberto Villanueva.

2220

#### HERVAS

Don Victoriano Cazás Herrero, Juez Municipal de esta villa en funciones del de Instrucción de la misma y su partido, por ausencia del titular en uso de licencia.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro pardo, de 10 años, hierro S. R., en la nalga derecha, y otro negro, de la misma edad, ambos con señales del yugo y desherrados, con las albardas, esteras y sogas de esparto; de la propiedad de Agustín Corrales Sánchez, vecino de Santibáñez el Bajo, y que la noche del día 15 del mes en curso, le fueron sustraídos en una cuadra que lleva en arrendamiento al sitio del Egido, término municipal de dicho pueblo; caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona que los condujere si no creditan su su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 49 de este año.

Dado en Hervás a 20 de Mayo de 1935.—Victoriano Cazás.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

2261

#### CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por el presente se citan de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción de Coria a los inculcados Antonio Albín, natural de Avila, de unos 30 años, ojos azules, color moreno, alto, cerrado de barba, viste trage de pana lisa, gorra de visera oscura y botas de color rojo con hebillas a los lados, y a Andrés Gutiérrez, natural de Salamanca, de 25 años, estatura regular, color bueno, ojos castaños, chato, poca barba, viste pantalón de pana negra, boina negra y alpargatas azules; cuyo actual paradero de los mismos se ignora, en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», al objeto de ser oídos en el sumario que se instruye con el número 7 del año actual, por robo.

Dado en Coria a 21 de Mayo de 1935.—Benedicto Hernández.—El Secretario, José Teruel.

2259

#### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos mantas de cama, una colcha, un acordeón y un par de calcetines, de la pertenencia de don Carlos Cabrera Orellana, de esta vecindad, que le fueron sustraídos la noche del 15 al 16 de los corrientes, de una finca denominada «Olivar del Recreo», de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido, y asimismo se averigüe quien sea un sujeto de 25 a 30 años, bajo, sombrero flexible con cinta negra, americana color ceniza y pantalón de paño de mezcla, y caso de ser habido, se proceda a su detención, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 103 del año actual, por delito de robo.

Dado en Cáceres a 18 de Mayo de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

2232

#### DON BENITO

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio del presente se llama, cita y emplaza, a José Sánchez (a) «Cachete» y Antonio García Moreno (a) «Moreno», naturales respectivamente de Trujillo y Mérida, cuyas demás circunstancias no constan, vendedores ambulantes que viajan unidos con un carro de los llamados valencianos, pintado de encarnado y el toldo blanco, de dos ruedas y dos varas, con una mula, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a ser oídos en el sumario que se instruye con el número 52 de este año, por hurto de mercancías, el día 8 del mes en curso, en un tren en marcha y en el trayecto de la Estación férrea de Medellín a esta ciudad, apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, así civiles como militares y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de dichos sujetos, conduciéndolos caso de ser habidos a la prisión preventiva de este partido a mi disposición, con el carro y mercancías que en el mismo se les hallen.

Dado en Don Benito a 18 de Mayo de 1935.—Alfredo García.—El Secretario, P. H., M. Sánchez.

2233

## CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por el presente se citan de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción de Coria, a los inculcados Emilio Cambrero, de la provincia de Huelva, de 38 a 40 años, bajo, con bigote, patilla larga, algo rubio, viste de dril oscuro y sombrero color café; a Pedro Albin, natural de Madrid, de 28 a 30 años, estatura regular, color del rostro moreno, barba cerrada, viste traje de pana roja, de cordón oscuro y gorra negra; y a Rufino Jiménez, de Badajoz, de 25 años, estatura regular, cerrado de barba, ojos azules, viste de género de felpa, cuyo actual paradero de los mismos se ignoran, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», al objeto de ser oídos en el sumario que se instruye con el número 41 del año actual por robo.

Dado en Coria a 21 de Mayo de 1935.—Benedicto Hernández.—El Secretario, José Teruel.

2257

## CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por el presente se citan de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción de Coria a los inculcados Antonio Albin, natural de Avila, de unos 30 años, ojos azules, color moreno, alto, cerrado de barba, viste traje de pana lisa, gorra de visera oscura y botas de color rojo con hebillas a los lados; y Andrés Gutiérrez, natural de Salamanca, de 25 años, estatura regular, color bueno, ojos castaño, chato, poca barba, viste pantalón de pana clara, blusa dril oscura y pelliza azul, con solapa negra, boina negra y alpargatas azules, cuyo paradero de los mismos se ignora, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», al objeto de ser oídos en el sumario que se instruye con el número 46 del año actual, por hurto.

Dado en Coria a 21 de Mayo de 1935.—Benedicto Hernández.—El Secretario, José Teruel.

2258

## HERVAS

Don Victoriano Cazás Herrero, Juez municipal de esta villa en funciones del de Instrucción de la misma y su partido, por ausencia del titular en uso de licencia.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro cerdos pelados, de un año aproximadamente, de tres arrobas de peso, las dos orejas hendidas, en la derecha golpe por detrás y una cerda pequeña pizarra de la

misma edad, peso y señal que las anteriores, de la propiedad de don Elías Durán Martín, vecino de Villanueva de la Sierra, sustraídas la noche del 15 al 16 del actual, en una zahurda de la dehesa «Ahigaleja», del término municipal de Santa Cruz de Paniagua, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditare su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 51 de este año.

Dado en Hervás a 22 de Mayo de 1935.—Victoriano Cazás.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

2272

## NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López-Puigcerver, Juez de Instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Lorenzo Naváez Núñez, de..... años de edad, de estado....., natural de Peñagarcía, hijo de..... y de....., vecino de Peñagarcía (Portugal), domiciliado en la....., de....., número....., de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas, a las cárceles de esta villa y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Navalmoral de la Mata a 20 de Mayo de 1935.—Salvador Viada.—El Secretario, Heliodoro García.

2253

## NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López-Puigcerver, Juez de Instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Juan Francisco Avello (Portugués), de..... años de edad, de estado....., natural de....., hijo de..... y de....., vecino de Valencia de Alcántara, domiciliado en la....., de....., número....., de oficio....., a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas, a las cárceles de esta villa y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Navalmoral de la Mata a 20 de Mayo de 1935.—Salvador Viada.—El Secretario, Heliodoro García.

2254

## Alcaldías

## NAVEZUELAS

## Presupuesto ordinario

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, el Presupuesto ordinario, que ha de regir en el año actual, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante los cuales, puedan presentarse contra el mismo, cuantas reclamaciones estimen oportunas, conforme disponen los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Navezuelas a 13 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Julián Cerezo.

2183

## SANTA CRUZ DE PANIAGUA

## Edicto

Don Vicente Martín Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua.

Hago saber: Que se halla habierta la recaudación en período voluntario del Repartimiento general de Utilidades de este término, con cargo a los trimestres primero y segundo del año actual, cuyo período voluntario de cobranza termina el día 10 de Junio próximo, advirtiéndose a los contribuyentes, que si dejan transcurrir dicho día sin hacer efectivas sus cuotas, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus cuotas del 21 al 30 inclusivos de expresado mes de Junio, el recargo será del 10 por 100 solamente.

El encargado de la recaudación es el vecino de esta villa, Don Emilio Moreno Montero, teniendo instalada su Oficina en la Plaza Pública de esta villa.

Santa Cruz de Paniagua, 10 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Vicente Martín.

2174

## IBAHERNANDO

Don Manuel García Tirado, Presidente de la Junta general de repartos de Ibahernando.

Hago saber: Que confeccionado el reparto general sobre utilidades de este pueblo, para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, con los documentos que le integran, con el fin de que durante dicho plazo, puedan examinarle los contribuyentes que lo deseen, pudiendo presentar en su contra las reclamaciones que a su derecho convenga, durante dicho plazo y tres días más, cuyas reclamaciones versarán sobre estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen o bonificaciones del reclamante, o de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el reparto y fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias de su justificación.

Ibahernando a 14 de Mayo de 1935.—El Presidente, Manuel García.

2184

## ROBLEDOLLANO

Don José Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de Robledollano.

Hago saber: Que para atender al pago de los múltiples gastos que no han podido ni pueden preverse al formar el presupuesto ordinario de gastos del año actual, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto 1.º, 730 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 730 idem.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Robledollano a 6 de Mayo de 1935.—El Alcalde, José Muñoz.

2072

## VALDEMORALES

Don Domingo Mayoral Albalá, Presidente de la Junta general de repartos de Valdemorales.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento general de utilidades, formado para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bien entendido que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, con la advertencia que transcurrido el expresado plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdemorales a 15 de Mayo de 1935.—El Presidente, Domingo Mayoral.

2196

## SALVATIERRA DE SANTIAGO

## Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante el cual y tres días más, se podrán imponer reclamaciones ante el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia, por los motivos especificados en el artículo 301 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Salvatierra de Santiago a 15 de Mayo de 1935.—El Alcalde Presidente, Manuel Gil.

2198